



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

D. Domingo Muñoz Bort Licenciado en Geografía e Historia

D^a. LAURA JIMÉNEZ MAQUEDA. Arquitecta Municipal

MARZO de 2021

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

ÍNDICE

A.- MEMORIA

1. PROMOTOR
2. REDACTORES DE LA MODIFICACIÓN.
3. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
4. ADECUACIÓN A LA REVISIÓN DEL PGOU DE ALMONTE
5. MODIFICACIONES PROPUESTAS EN EL DOCUMENTO DE CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIO PROTEGIDO.
6. JUSTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36.2.A.1ª DE LA LOUA 7/2002, SOBRE LAS MEJORAS QUE SUPONE PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

B.- INFORME ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO-ARTÍSTICO SOBRE LA CONSULTORÍA TÉCNICA REALIZADA EN EL ESPACIO URBANO DE EL REAL EN EL ROCIO- ALMONTE (HUELVA).

1. INTRODUCCIÓN DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA
2. FINALIDAD DEL INFORME TÉCNICO
3. ANTECEDENTES.
4. ANÁLISIS HISTÓRICO-PATRIMONIAL.
5. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS TÉCNICO
6. RESULTADOS
7. CONCLUSIONES

C.- ALCANCE: ARTICULADO DEL PGOU Y FICHAS DE CATALOGACIÓN AFECTADAS POR LA INNOVACIÓN

D.- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

1. FUNDAMENTO LEGAL



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

2. AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO
3. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

E.- EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
3. SITUACIÓN DE PARTIDA Y OBJETIVO FINAL.
4. ENCUADRE TERRITORIAL.
5. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA .

F.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD

1. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA
2. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3. DOCUMENTACIÓN

G.- RESUMEN EJECUTIVO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCÍO DE ALMONTE.

A.-MEMORIA

1.- PROMOTOR

El promotor de la Innovación es el Excmo. Ayuntamiento de Almonte, con domicilio en Plaza Virgen del Rocío nº 1 de Almonte (Huelva) CP 21730 con CIF P2100500D.

Resultado de la intención del Ayuntamiento de Almonte de proceder a la rehabilitación del espacio urbano de El Real se solicita y obtiene subvención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para municipio turístico para la mejora de dicho espacio. Sin embargo, los servicios técnicos municipales consideran que dicho proyecto no encuentra acomodo en la normativa urbanística municipal de aplicación, por lo que se tramita esta modificación para evitar dudas interpretativas sobre el mismo.

Se adjunta el informe del Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Almonte incidiendo en su justificación.

DOCUMENTO Informe Técnico PROYECTO 1 JUSTIFICACIÓN MEJORA ESPACIO PÚBLICO EL REAL EN EL ROCÍO.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FIWNV-9K52L-Y342X Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2020 a las 23:43:38 Página: 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Turismo de AYUNTAMIENTO DE ALMONTE ESTADO FIRMADO 02/09/2020 23:43



generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROYECTO MEJORA ESPACIO PÚBLICO EL REAL EN EL ROCÍO (ALMONTE)

El Real del Rocío es un lugar emblemático situado junto a la Ermita del Rocío y espacio de paso obligado de turistas, visitantes y romeros que acuden a la Aldea a disfrutar de este espacio singular donde se dan cita el turismo religioso, de naturaleza, ecuestre...

Cientos de miles de personas pasan por la Aldea del Rocío anualmente para disfrutar de los distintos eventos que se celebran en la misma. El más importante sin duda, la Romería del Rocío y otros como la Saca de las Yeguas que cada año suman un mayor número de visitantes. Todos los eventos que se celebran en el Rocío tienen como lugar común los alrededores de la Ermita donde se hayan las Casas de Hermandad de algunas de las Hermandades Filiales de más antigüedad y tradición como Triana, Huelva, Moguer, Rociana...

Tras la Coronación Canónica de la Virgen del Rocío, se comenzó una colecta para llevar a cabo una idea: que aquel lugar, el Real de la aldea, fuese señalado de una especial manera, levantando en él, para eterna memoria, un monumento conmemorativo. Sería bendecido el 19 de agosto de 1920 y este verano ha cumplido cien años.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

La presente ficha forma parte del documento "Catálogo de Bienes de Interés Cultural de Almonte", que se encuentra en el apartado de "Bienes de Interés Cultural" del Plan Especial de Protección del Santuario y Aldea de El Rocio de Almonte, y que se encuentra en el apartado de "Bienes de Interés Cultural" del Plan Especial de Protección del Santuario y Aldea de El Rocio de Almonte.

La creciente Romería hacía que el interior del santuario se viera constantemente saturado por las misas cesantes que contemplaban las Hermandades el domingo y lunes de Pentecostés junto a la Función Principal de Instituto de la Hermandad Matriz. En la primera visita de Monseñor Cantero Cuadrado al Rocio en el mes de abril de 1954, celebrándose una misa en el monumento del Real, se había dado cuenta del espacio insuficiente que presentaba la ermita para celebrar un acto en el que las Hermandades Filiales acompañaban a la Hermandad Matriz con sus estandartes e insignias, sugiriendo trasladarlo al Real del Rocio. A la vista de la propuesta, la Junta de la Matriz acordó celebrar una misa, denominada oficialmente "Comunión General". Esta iniciativa utilizó de pretexto ser Año Santo Jubilar. Aun así, la Función Principal de la Hermandad Matriz, con asistencia Pontifical y también de todas las Hermandades Filiales con sus insignias y estandartes seguía celebrándose dentro de la ermita.

Desde aquel 1954 hasta 1968, se venían celebrándose por separados la Misa de Comunión General en el Real, y la Función Principal de Instituto en la Ermita. Coincidiendo con el cincuentenario de la Coronación Canónica en 1969, y a pesar de las nuevas dimensiones del Santuario, quedando insuficiente para albergar el gran número de romeros, la Junta fusionó ambos actos celebrándose en el monumento del Real. No fue bien recibida esta iniciativa por

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe Técnico: PROYECTO 1 JUSTIFICACIÓN MEJORA ESPACIO PÚBLICO EL REAL EN EL ROCÍO.		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FIWNV-9K52L-Y342X Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2020 a las 23:43:38 Página 2 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Turismo de AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	FIRMADO 02/09/2020 23:43



Documento firmado digitalmente. Mediante el código de verificación.

un sector quien mantenía la idea de seguir celebrando los actos en el interior del templo, pero las dificultades fueron apaciguándose poco a poco. Desde el traslado de la misa al Real del Rocio, se oficiaba en lo alto de una plataforma o tarima junto al monumento, mientras que las Hermandades junto a sus insignias, asistían abajo en la explanada. Es a partir de 1980, cuando la ampliación del entarimado dio cabida a los Simpecados de las Hermandades, con un resultado deslumbrante y una estampa única.

En el año 1979 su entorno fue reordenado para protegerlo más en un Rocio desbordado por su crecimiento, y para que sirviera de escenario para la celebración de una Misa de Pontifical, cuyos Simpecados, un año después, pasaban a presidir la ceremonia en forma de retablo, en torno al altar.

Ahora, al cumplirse sus cien años, proyectamos recuperar este espacio, haciéndolo más abierto e inclusivo, que lo dignifique y lo haga, si cabe, más atractivo, recuperando algunas de sus señas primitivas de identidad, y restaurando la propia escultura, desgastada por el tiempo.

2.- REDACTORES DE LA INNOVACIÓN.

La presente propuesta de modificación ha sido redactada por los servicios técnicos municipales y por D. Domingo Muñoz Bort Licenciado en Geografía e Historia, técnico del Ayuntamiento de Almonte, siguiendo instrucciones del equipo de gobierno, en concreto, de la Concejala de El Rocio.

3.- VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA DE LAS DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN PROPUESTA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

La presente innovación debe realizar una Valoración de la Incidencia de las determinaciones de la innovación propuesta en la ordenación del territorio, según determina la legislación territorial en la Disposición Adicional 2ª de la LOTA y art. 165 del POT.

En concreto debe establecer la incidencia de sus determinaciones en las de ordenación del territorio (determinaciones 57 a 60 del POT) según establece la Disposición Adicional 2ª de

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

la Ley 1/1994, de 11 de enero, y la Norma 165 del POTA.

[57] Valorización de los recursos patrimoniales de la ciudad.

Se favorece, desde el planeamiento urbanístico, el desarrollo de una política activa de protección y conservación de la ciudad histórica, dirigida, hacia su revitalización, y orientada a:

... c) Mejora de la escena urbana y de la calidad ambiental de la ciudad histórica.

[58] Medidas y criterios para la sostenibilidad del sistema urbano.

Para la mejora de la sostenibilidad de los sistemas urbanos, el planeamiento deberá incluir una serie de criterios o estrategias de actuación que deberán informar todas las decisiones que en este ámbito se produzcan, tanto en el diseño del modelo urbano como en la gestión del sistema respecto al planeamiento. La propuesta de innovación aquí presentada no contradice las

estrategias definidas en el planeamiento que le afecta.

[59] Medidas y líneas de actuación para la mejora del balance ecológico de las ciudades.

La innovación propuesta posibilitará un mejor espacio urbano que, acorde con las estipulaciones contenidas en el documento de accesibilidad, mejorará la relación de los ciudadanos con su entorno.

[60] Calidad ambiental en el medio urbano.

En esta innovación se tiene en cuenta el enfoque integrador del planeamiento urbanístico a la hora de abordar la mejora de la calidad ambiental de la ciudad, en especial en lo que se refiere a la mejora del entorno ambiental y paisajístico considerando el paisaje urbano y su integración en el entorno, como parte de su patrimonio natural y cultural.

[165] Incidencia territorial de planes urbanísticos

La propuesta que se lleva acabo no presenta incidencias de sus determinaciones en la ordenación del territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos, así como tampoco repercusión en el sistema de asentamientos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCÍO DE ALMONTE.

4.- ADECUACIÓN A LA REVISIÓN DEL PGOU DE ALMONTE.

El objeto del Plan Especial de Protección

- Que el desarrollo urbano de la Aldea, concebido en claves de sostenibilidad, sea respetuoso con los valores patrimoniales del bien, permitiendo sus pervivencia, transmisión, difusión y acrecentamiento, al tiempo que posibilite el hecho vivo de las legítimas aspiraciones populares que suscita el marco de la Aldea en relación con los usos, devociones y tradiciones rocieras.
- Que se proteja el legado edificatorio de la tradición aldeana (tipologías, materiales tradicionales, formalizaciones...) y aquellos espacios vinculados tanto al hecho urbano como a las diversas manifestaciones rocieras de relevancia que allí tienen lugar.
- Que perdure una adecuada vinculación con el hecho de la peregrinación y el propio territorio que suponen las llegadas de los caminos rocieros históricos al Santuario, y otros vínculos culturales con el medio como es la estrecha relación entre el hombre y el caballo.
- Que se proteja la tradicional conexión con el medio físico y el paisaje que caracteriza al Santuario y a la Aldea y que lo identifica universalmente.

En concreto con respecto a su trama urbana, vialidad y accesos: potenciar el papel patrimonial y urbano de los espacios libres.

El documento del Plan Especial de Protección del Santuario y Aldea de El Rocío tiene aprobación definitiva de fecha 7 de septiembre de 2007.

La modificación del Plan Especial se fundamenta en el artículo 5 de sus Normas Urbanísticas que establece:

“Art. 5.- Revisiones y modificaciones

1. Procederá la revisión de esta normativa, con los efectos y procedimientos previstos en el ordenamiento urbanístico vigente, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando la ejecución del Plan ponga de manifiesto la conveniencia de ampliar o modificar sus objetivos, no previstos inicialmente y que requiera la reconsideración global de sus previsiones.

b) En virtud de lo previsto en el art. 30 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. Procederá la modificación cuando se traten de alterar algunas de las determinaciones objeto del presente Plan y no supongan causas de revisión, siguiendo en todo caso el procedimiento que determina la legislación urbanística vigente. Toda modificación se producirá con el grado de definición documental correspondiente al planeamiento especial, cualquiera

que sea la magnitud y trascendencia de la misma. Dada la naturaleza del Plan Especial, se hace necesario para su modificación un informe preceptivo y vinculante de la administración competente en Patrimonio Histórico y según lo previsto en el art. 30 de la

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Estas determinaciones se sustentan en los artículos 37 y 38 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

“Artículo 37. Revisión de los instrumentos de planeamiento: concepto y procedencia.

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

3. Los instrumentos de planeamiento se revisarán en los plazos que ellos mismos establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que prevean a tal efecto.

Artículo 38. Modificación de los instrumentos de planeamiento: concepto, procedencia y límites.

1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aún formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dichos Planes tienen asignada en esta Ley, sino a la del instrumento de planeamiento para su desarrollo. A efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza.

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que

hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél.”

Resultando de aplicación el artículo 154 del R.D. 2159/78 de 23 de junio Reglamento de Planeamiento Urbanístico, con carácter supletorio (D.T. novena de la Ley del Suelo y Ordenación Urbanística)

“Art. 154 R.P. -

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

- 1. Los Planes de Ordenación y los Proyectos de Urbanización tendrán vigencia indefinida.*
- 2. La alteración del contenido de los Planes de Ordenación y Proyectos de Urbanización podrá llevarse a cabo mediante la revisión de los mismos o la modificación de alguno o algunos de los elementos que los constituyan.*
- 3. Se entiende por revisión del Plan la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de la capacidad del Plan.*
- 4. En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones del Plan se considerará como modificación del mismo, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o impongan la procedencia de revisar la programación del Plan General. ”*

Por su parte, según lo previsto en el artículo 14 de la LOUA, los planes especiales pueden tener por objeto las siguientes finalidades:

(...)

- b) Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.*

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCÍO DE ALMONTE.

5.- MODIFICACIONES PROPUESTAS EN EL DOCUMENTO DE CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIO PROTEGIDO.

La modificación propuesta del Plan Especial de Protección del Santuario pretende cambiar las estipulaciones incluidas en el mismo que afectan al espacio urbano de El Real, recogidas en concreto en la ficha EL- 05.

Esta modificación se formula mediante un informe técnico y un informe histórico artístico, cumpliendo con lo establecido en el reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, Ley 2007 del PHA.

En el capítulo III Espacios Catalogados de la Memoria de Ordenación se define la tipología de protección y los niveles de intervención de los espacios urbanos, lo cual no se ve afectado por esta modificación.

En el documento de Catálogo de elementos protegidos se recoge la ficha EL-05 correspondiente a El Real-calle Ermita y tramo inicial de calle Las Carretas, donde se especifica un nivel de protección "Plazas y paseos", un nivel de intervención "grado 2" y una protección de usos "espacio público".

En la memoria se define como *"su geometría tiene forma irregular, abrazando a la Ermita y edificaciones anexas. Aunque es de proporciones generosas, no alcanza las considerables dimensiones de los espacios modernos.*

Además de unas especies arbóreas de cierta antigüedad, el espacio de esta plaza posee indudables valores paisajísticos y ambientales. Está presidido por el monumento de la Coronación, constituyendo el único espacio público pavimentado junto con el Paseo Marismeño.

Está rodeado por buena parte de la edificación de mayor interés y ostenta un protagonismo especial durante la procesión de la Virgen".

"Monumento de la Coronación: el monumento conmemorativo de la Coronación canónica de la Virgen del Rocío en 1919 se encuentra situado en El Real, para presidir la misa de Pentecostés durante la Romería. Obra del escultor Ordóñez, fue bendecido en el Rocío Chico de 1920. Está realizado en piedra caliza, con ráfagas y corona de bronce. Apoya sobre basa, fuste y capitel de mármol".

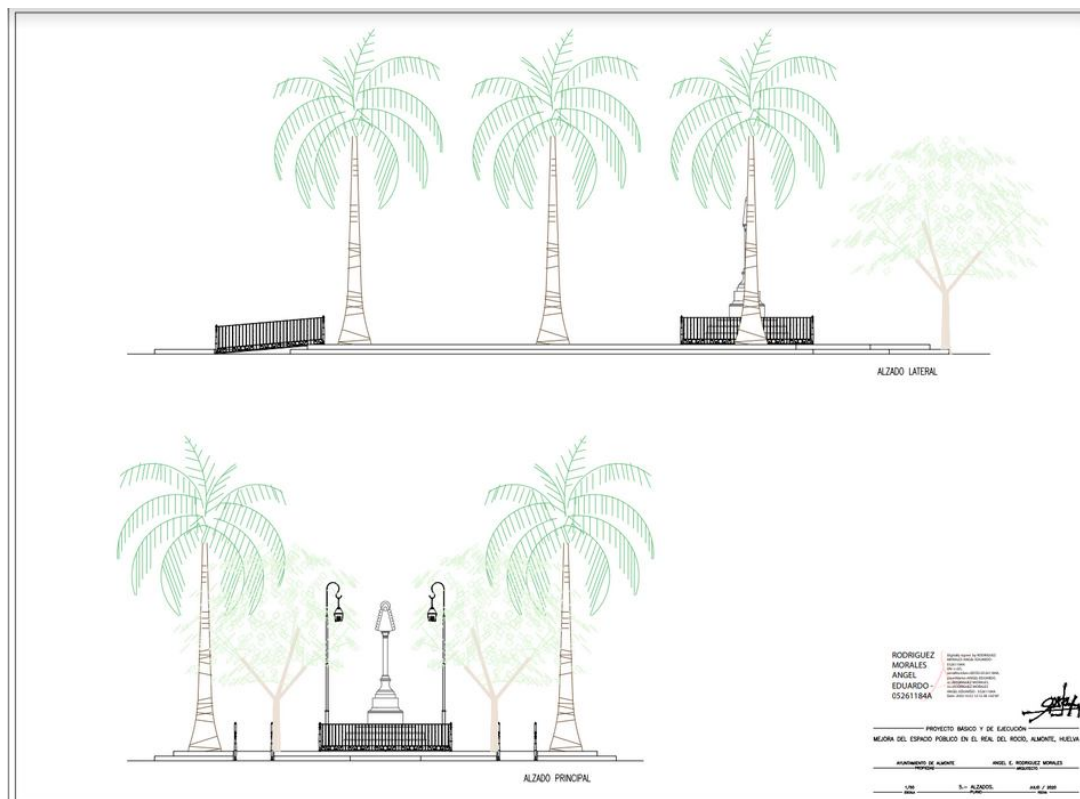
"La misa dominical de campaña se efectúa en El Real, con motivo de la festividad de Pentecostés. (...) El estrado que se erige en torno al monumento de la Coronación de la Virgen se convierte en presbiterio de campaña, complementándose con los simpecados de las hermandades rocieras".

En el art. 92 de la Memoria de ordenación se recoge que las plazas y paseos incluidos en el Catálogo confieren unas singulares cualidades urbanas, desde el punto de vista paisajístico, morfológico, etnológico y arquitectónico. Además de sus valores intrínsecos de índole natural estos espacios poseen un gran interés por

el valor de uso del vacío. Colaboran activamente en la expresión de intensas formas de sociabilidad y de ritualización de arraigadas costumbres y tradicionales creencias.

Planta Estado actual

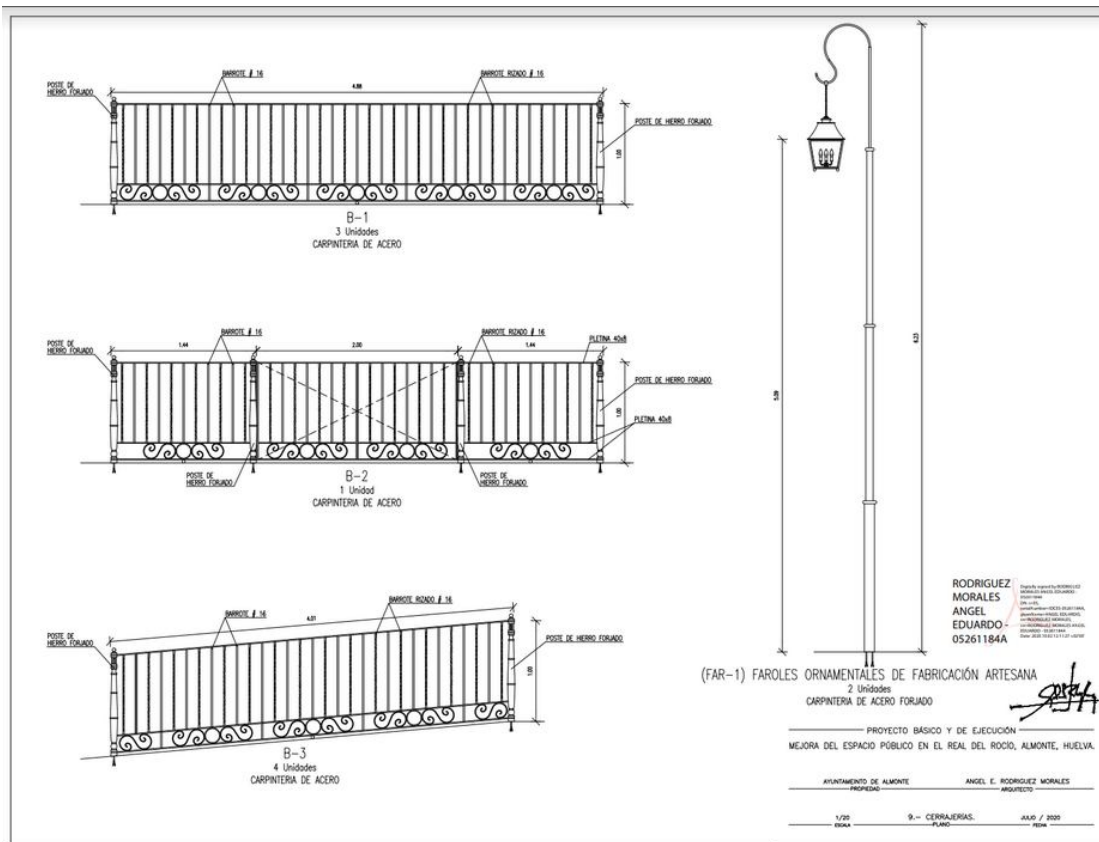
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.



Alzados estado reformado



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.



Carpintería estado reformado

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCÍO DE ALMONTE.

6.- JUSTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36.2.A.1ª DE LA LOUA 7 /2002, SOBRE LAS MEJORAS QUE SUPONE PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

El artículo 36.2.a)1ª) de la LOUA dispone que la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población.

En este sentido, con la modificación propuesta se pretende dar respuesta a una necesidad de conservación y mejora del espacio urbano, compatible con las determinaciones definidas en la ficha correspondiente del catálogo, es decir, con el cambio en el nivel de intervención establecido en el Catálogo del PEP del Santuario y la Aldea de El Rocío de Almonte; concretamente de la ficha "EL-05" correspondiente al espacio público de El Real que establece para el mismo una protección "Plazas y paseos" y un Nivel de Intervención Grado 2 pasando a un Nivel de Intervención de Grado 3, el máximo permitido para este tipo de espacios, según se justifica en la documentación técnica e histórico-artística que se acompaña, teniendo en cuenta que carece de protección según la legislación de patrimonio histórico estatal y autonómica.

Desde el punto de vista de la ordenación del territorio y, según la clase de suelo urbano donde se sitúa el espacio público, el cambio de nivel de intervención en la catalogación posibilitará una rápida actuación para proceder a la rehabilitación que mejore la imagen del entorno urbano y la puesta en valor del paisaje urbano como recurso territorial al servicio de la calidad de vida.

El grado de bienestar de la población es directamente proporcional al entorno que le rodea, favoreciendo en este caso el desarrollo de un evento tan peculiar como es la procesión de la Virgen del Rocío.

La modificación propuesta no supone alterar la ordenación urbanística preexistente en cuanto a la calificación del suelo, dotaciones y equipamiento, afectando solo y exclusivamente a aspectos relativamente secundarios del espacio público.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

B.- INFORME ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO-ARTÍSTICO SOBRE LA CONSULTORÍA TÉCNICA REALIZADA EN DOS INMUEBLES DE ALMONTE (HUELVA).

1. INTRODUCCIÓN DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

El presente informe es redactado por **D. Domingo Muñoz Bort**, Licenciado en Geografía e Historia, técnico del Ayuntamiento de Almonte y D^a. Laura Jiménez Maqueda, arquitecta municipal del Ayuntamiento de Almonte, una vez finalizado el estudio histórico-artístico del espacio urbano objeto del estudio.

El ámbito de actuación se encuentra incluido en la ficha EL-05 del Catálogo del Plan Especial: denominación El Real- calle Ermita y tramo inicial de calle Las Carretas.

2. FINALIDAD DEL INFORME TÉCNICO

Una vez realizado un análisis patrimonial y un estudio del Catálogo del Plan Especial de la Aldea, la finalidad de este asesoramiento técnico se estructura con la siguiente metodología:

Conclusiones generales

- A. Recabar la información que incorpore datos históricos obtenidos a partir del estudio del espacio, para integrarlos en la información histórico-artística de El Rocio.
- B. Confeccionar un diagnóstico patrimonial con el objetivo de prever la interacción entre el uso actual y el registro patrimonial existente, estableciendo el grado de afección del uso del mismo y en caso necesario, determinar las medidas de protección patrimonial.

Conclusiones específicas

- A. Adecuar el nivel de intervención del espacio público al que es de merecer y trasladarlo al Catálogo del Plan Especial.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCÍO DE ALMONTE.

- B. Documentación, estudio y diagnóstico del espacio para determinar la conveniencia de conservación, consolidación o restauración de aquellos valores patrimoniales en los que pudiera afectarle.
- C. Extraer la información que permita establecer la estructura, contexto urbanístico y adscripción cronológica, cultural y artística de lo analizado.

3. ANTECEDENTES.

El espacio objeto de este informe se encuentra descrito en la ficha EL-05 del Catálogo del PEP del Santuario y la Aldea de El Rocío.



Se trata del vacío urbano (espacio público) limitado por las actuales calles de Moguer, calle Santeros, calle Romería y Plaza del Acebuchal.

Actualmente posee un nivel de protección "Plazas y paseos" y un nivel de intervención de grado 2 y se encuentra situado dentro del núcleo urbano del sitio histórico de El Rocío según el Catálogo de PEP del Santuario.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

4. ANÁLISIS HISTÓRICO-PATRIMONIAL.

4.1 Análisis histórico-patrimonial.

EL-05 Espacio público El Real

A.- Antecedentes históricos.

Carece de protección según L16/1985 PHE; L1/1991 PHA

5. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS TÉCNICO

Conforme las especificaciones recogidas en la Ley de PHA/2007 y del PGOU de Almonte en base a la catalogación, se aplicó una metodología basada en los siguientes principios:

- A. Visita para inspección visual y catalogación individualizada de la totalidad de las partes que integra el inmueble .
- B. Levantamiento gráfico y a escala de los edificios para su posterior estudio, análisis histórico-artístico y tratamiento informático.
- C. Estudio, análisis y catalogación de los bienes muebles e inmuebles.
- D. Consulta de fuentes documentales.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

6. RESULTADOS

Tal y como se recoge en la ficha se trata de un espacio en torno al Santuario sin una geometría precisa y con un carácter no unitario sino secuencia, muy dependiente de la conexión que entabla con otros espacios y viales. Un primer ámbito tiene un mayor carácter de plaza en el área del monumento y otro constituye un espacio con una delimitación más abierta hacia la Plaza del Acebuchal. Las manzanas combina frente rectilíneos y formas más orgánicas y arqueadas.

Cabe destacar que, de todo el sitio histórico, este espacio es junto con el Paseo Marismeño exceptuado de las normas de estética del art. 42 para las áreas libres en las que se exige el mantenimiento de la tradicional arena como firme. Sin embargo, con el paso a grado 3 se pretende poder cambiar el pavimento actual del salón del Monumento a la Coronación, ya que se trata de un enlosado de terrazo rosa y blanco tipo acerado de escasa calidad e interés y con deterioros visibles por el uso.

El propio Monumento de la Coronación de la Virgen del Rocío fue realizado en el año 1920 según diseño del escultor Ordoñez. Conmemora el lugar donde fue coronada la Virgen del Rocío en el año 1919. Consta de pedestal, basa, fuste y capitel realizado en mármol blanco y caliza, rematado por una imagen en bronce de la Virgen del Rocío. Tenía en su origen una reja que lo protegía y dos faroles a ambos lados que iluminaban el monumento. Se colocaron posteriormente cuatro palmeras para dignificar el conjunto a las que se le añadieron otras dos en época posterior. En los años 70 se creó una pequeña plaza a modo de salón alrededor del monumento, cerrada perimetralmente por una reja de hierro con acceso por el frente y por la parte trasera de la plaza. Se dispuso en esta actuación de grada a base de sardineles de ladrillo visto y solería de terrazo blanco y rojo. Actualmente su estado de conservación es deficiente, lo que aconseja su rehabilitación.

La cerrajería existente es una cerrajería común si ningún valor en sí misma. Las farolas son las fernandinas clásicas.

Se adjuntan fotografías de su estado previo a la reforma de los años 70.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

Se adjuntan a continuación fotografías de su estado actual.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

Con la propuesta a grado 3 se pretende resolver el hecho de que dado que durante la procesión de la Virgen se producen aglomeraciones de personas sería conveniente limitar el cercado actual a exclusivamente el monumento, evitando así el acceso de personas al mismo pero encontrándose estas más cercanas y sin peligro de aprisionamiento, recuperando de este modo la imagen primitiva del monumento de 1920. Aprovechando con ello eliminar barreras arquitectónicas al ejecutar dos rampas de acceso.

Con el retraso del Monumento hasta la tercera línea de palmeras se dota de más espacialidad a la plaza a modo de nave eclesial, añadiendo dos árboles de gran porte como fondo de escenario. Los farolas se sustituirían por dos faroles de orfebrería artesanal a ambos lados del monumento e iluminación indirecta en las palmeras.

7. CONCLUSIONES

Diagnóstico patrimonial

La ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece en:

Artículo 29. Instrumentos de Ordenación y Planes con incidencia patrimonial:

Los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico identificarán, en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. En el caso de planes urbanísticos, los elementos patrimoniales se integrarán en el catálogo urbanístico.

1. A tal fin, las entidades promotoras de su redacción solicitarán información a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre los bienes integrantes dentro del ámbito previsto. Ésta remitirá la información solicitada en el plazo de un mes, relacionando todos los bienes identificados y su grado de protección, los cuales deberán ser objeto de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente, pudiéndose aportar directrices para su formulación.
2. Si en el procedimiento de aprobación del plan se produjeran modificaciones en el documento informado que incidan sobre el Patrimonio Histórico, el órgano competente para su tramitación volverá a recabar informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá del mismo plazo, establecido en el apartado cuatro. En caso de no ser emitido en ese plazo, el mismo se entenderá favorable.
3. Lo previsto en este artículo será igualmente de aplicación para la revisión o modificación de planes o programas.

Artículo 30. Planeamiento urbanístico de protección:

1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

planeamiento que contemple a los bienes inscritos.

2. Los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales se ajustarán a los contenidos establecidos en el artículo 31. En estos casos, el plazo a que se refiere el apartado anterior podrá prorrogarse, previa petición razonada y siempre que en la misma se establezcan el tipo de planeamiento urbanístico y plazo para su cumplimiento.
3. La elaboración y aprobación de los planes urbanísticos se llevarán a cabo de una sola vez para el conjunto del área o, excepcionalmente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de modo parcial por zonas que merezcan una consideración homogénea.
4. Aprobados definitivamente los planes, los municipios podrán solicitar que se les delegue la competencia para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.

Artículo 31. Contenido de protección de los planes:

1. Los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales deberán contener como mínimo:

a) La aplicación de las prescripciones contenidas en las instrucciones

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

particulares si las hubiere.

- b) Las determinaciones relativas al mantenimiento de la estructura territorial y urbana.
 - c) La catalogación exhaustiva de sus elementos unitarios, tanto inmuebles edificados como espacios libres interiores o exteriores u otras estructuras significativas, así como de sus componentes naturales. Para cada elemento se fijará un nivel adecuado de protección.
 - d) La identificación de los elementos discordantes con los valores del bien, y establecerá las medidas correctoras adecuadas.
 - e) Las determinaciones para el mantenimiento de los usos tradicionales y las actividades económicas compatibles, proponiendo, en su caso, medidas de intervención para la revitalización del bien protegido.
 - f) Las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.
 - g) La normativa específica para la protección del Patrimonio Arqueológico en el ámbito territorial afectado, que incluya la zonificación y las cautelas arqueológicas correspondientes.
 - h) Las determinaciones en materia de accesibilidad necesarias para la conservación de los valores protegidos.
2. Los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes:
- a) El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.
 - b) La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.
 - c) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística podrán incorporar directamente los requisitos de los apartados 1 y 2, o bien remitir, a través de sus determinaciones, a la elaboración obligatoria de Planes Especiales de Protección o planeamiento de desarrollo con el mismo contenido, estableciéndose un plazo.

Propuesta

Por la información desarrollada en este documento, se determina que la protección de los valores patrimoniales del espacio público de la ficha EL-05 no se ve alterada al permitir el paso de grado 2 a grado de 3 de intervención. El espacio vacío no se ve afectado ya que la huella del salón del Monumento permanece invariable en superficie y forma, permitiéndose el

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE ALMONTE.

cambio de solería, cerrajería y mobiliario urbano así como la posición del Monumento dentro del salón.

El elemento con relevancia histórica e interés ornamental y cultural, el Monumento de la Coronación, no se modifica.

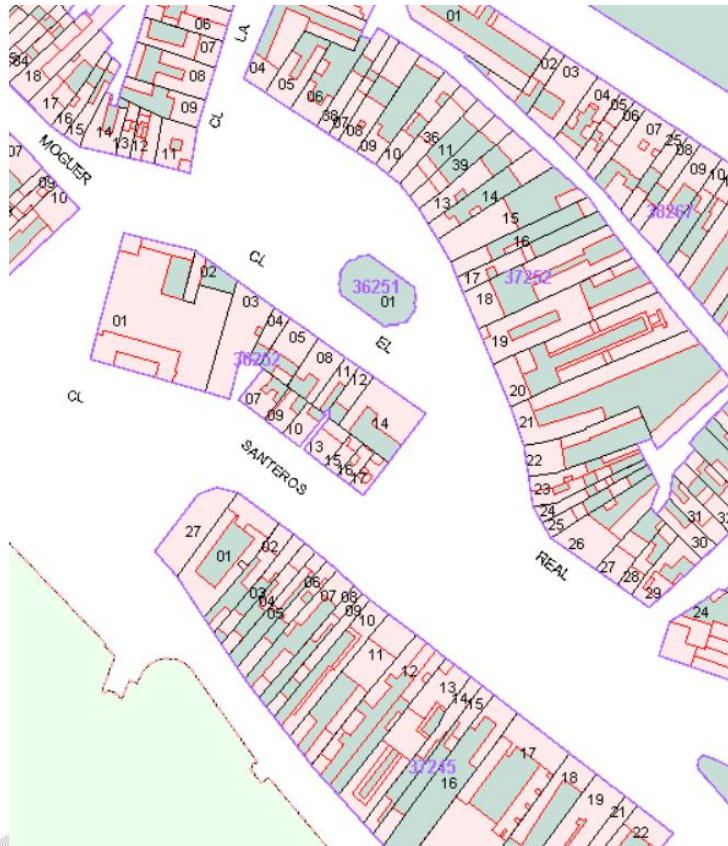
Por ello se propone mantener el Nivel de protección "Plazas y paseos", y cambiar el nivel de intervención de grado 2 a grado 3, sin variar el uso de espacio público, acorde a permitir una reforma menor del salón, resolviendo los problemas de mantenimiento del solado, de peligro por aglomeraciones y de accesibilidad.

Sin olvidar que se ha obtenido una subvención específica por parte de la Junta de Andalucía, dada las necesidades de rehabilitación del enclave, lo que permitirá mejorar la imagen de conjunto del entorno urbano.

Almonte, marzo de 2021.

C.- ALCANCE: ARTICULADO DEL PLAN ESPECIAL Y FICHAS DE CATALOGACIÓN AFECTADAS POR LA INNOVACIÓN

La innovación al **PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y LA ALDEA DE EL ROCÍO** propone, para el espacio público El Real incluido en la ficha EL-05 del CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS, que incluye la parcela catastral 3625101QB2132N0001IY con un nivel de protección "Plazas y paseos" y nivel de intervención grado 2 y uso permitido espacio público, un nuevo nivel de intervención de Grado 3.



Las fichas del catálogo afectadas por la presente modificación se incluyen a continuación, tanto las originales como las modificadas. No se ve en afectado en ningún otro punto el articulado ni otras referencias del Plan Especial.

FICHA EL-05 ORIGINAL

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL-05

IDENTIFICACIÓN

Denominación: El Real - calle Ermita y tramo inicial de calle Las Carretas
Población: Aldea del Rocio

DESCRIPCIÓN

Delimitación:

Calle de Las Carretas, calle Ermita en su apertura al Paseo Marismero desembocaduras de las calles La Romería, Camino de Villamanrique y Plaza del Acelbuchal. Se rodea por edificaciones de las manzanas catastrales 36252, 36276, 37252, 38254 y 37245.

Superficie:

18041m²

Vegetación:

Escasa y generalmente se encuentra próxima a la edificación. Principales especies presentes: Jacarandás, cuatro delante Real 38, moreras, delante del bar Ermita, plátanos, seis delante del Real 16, uno delante de la casa de la Camarista y uno delante de la Hermandad Matriz. Parterres con plantaciones de flores y abundancia de macetas en el monumento de la Coronación. Algunas ocupaciones del espacio público por establecimientos con usos terciarios han plantado césped y han dispuesto macetas.

Suelo:

Arenoso a excepción del monumento (solado) y las plantaciones comentadas. En general, el grueso de las edificaciones ocupa suelo público en este espacio con las tradicionales terrazas rociadas, que se enlusan y delimitan con diversos materiales y elementos.

Mobiliario urbano:

Farolas de fundición según el modelo estándar de la aldea. Frente a dependencias de la Hermandad Matriz: Kiosco de chucherías, tres cabinas telefónicas de distintos modelos, buzón de correos. Papeleras bordeando la Ermita, contenedor de vidrio junto al monumento.

Cercados:

El propio del monumento de la Coronación de carácter permanente. Con objeto de evitar el acceso de vehículos a las inmediaciones de la Ermita se dispone un cercado de palos en la embocadura de la calle Ermita, junto a la casa Hermandad de Huévar. Se suprime con la Romería, Saca de Yeguas, etc...

Monumentos o elementos singulares:

Monumento de la Coronación. Es un salón cerrado con una verja de hierro. Consta de grada a base de sardineles de ladrillo visto y enlosado de terrazo blanco y rosa. Jardinería a base de parterres y macetas. El monumento consta de pedestal formado por basa, fuste y capitel de mármol blanco rematado con escultura en piedra caliza y bronce representando a la Virgen del Rocio. Data de 1920. Su autor es el escultor Ordóñez.

Hitos visuales/paisajísticos

La Ermita, el Monumento de la Coronación, los árboles y las espadañas de las casas de Hermandad allí presentes.

Conservación del Espacio público:

Buena, excepto el impacto provocado por determinados usos permanentes y temporales (veladores, comercios...) y las características del mobiliario urbano que desdichan de las cualidades paisajísticas y de uso del espacio.

Publicidad:

La asociada a los veladores y establecimientos terciarios produce contaminación visual por las impropias características de su diseño, materiales y disposición. Como contraste el rótulo luminoso de la Hermandad de Triana.

Aparcamientos:

Indiscriminados junto a la Ermita y casa de la Hermandad Matriz, alrededor del monumento de la Coronación, frente a las edificaciones. La regulación sólo se produce cuando se suprimen durante la romería y otras celebraciones.

Señalizaciones:

Rotulación estándar del vial. Señales de prohibición de aparcamientos alrededor del Santuario que contaminan visualmente el edificio.

Resena descriptiva:

Espacio en torno al Santuario sin una geometría precisa y con un carácter no unitario sino secuencial, muy dependiente de la conexión que entabla con otros espacios y viales. Un primer ámbito tiene un mayor carácter de plaza en el área del monumento y otro constituye un espacio con una delimitación más abierta hacia la Plaza del Acelbuchal. Las manzanas combinan frente rectilíneos y formas más orgánicas y arqueadas.

Observaciones:

La abundancia de espadañas, por la notoria presencia de Casas de Hermandad y el desarrollo que ha adquirido el porte medio de su arbolado le confieren una calidad inquestionable que se añade a su centralidad y protagonismo histórico y cotidiano relacionándose íntimamente con los principales actos que en torno a la devoción a la Virgen del Rocio se desarrollan en la Aldea fuera de la Ermita.

Sin embargo, la terciarización y la presencia de mobiliario urbano ha producido una serie de impactos que no se encuentran acordes con la dignidad y las cualidades de adecuación que este espacio tan importantísimo merece. Entre los elementos más nocivos encontramos toneles, falso pozo y mobiliario de veladores inapropiados.

USO

Usos temporales:

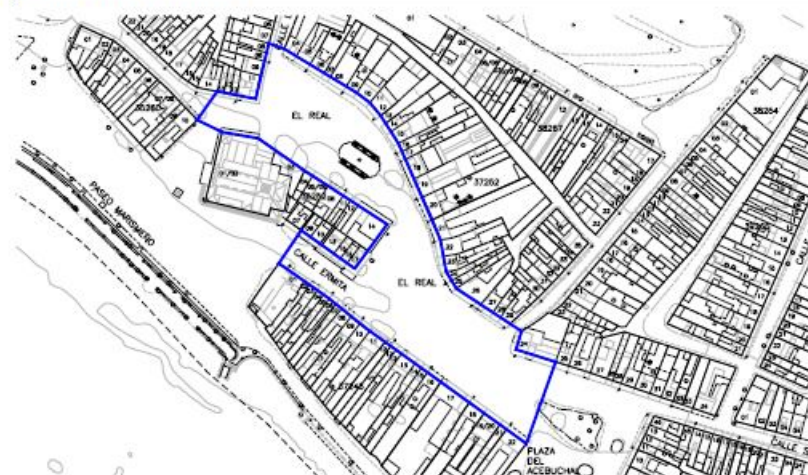
Rocio Grande (Misa de Pentecostés, Rosario de Almonte, Procesión...), Rocio Chico, paso de la Saca de Yeguas, etc. Durante la romería se incrementan los veladores y aparecen otros elementos efímeros de negativa repercusión sobre el paisaje de tan cualificado espacio.

Usos permanentes:

Tránsito, aparcamiento y ocupaciones por usos terciarios (veladores, kiosco,...)

GRADO DE PROTECCIÓN

Nivel de Protección: Plazas y paseos
Nivel de Intervención: Grado 2
Protección de Usos: Espacio público

LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

FICHA EL-05 MODIFICADA

IDENTIFICACIÓN

Denominación: El Real - calle Ermita y tramo inicial de calle Las Carretas
Población: Aldea del Rocio

DESCRIPCIÓN

Delimitación:

Calle de Las Carretas, calle Ermita en su apertura al Paseo Marismero desembocaduras de las calles La Romería, Camino de Villamanrique y Plaza del Asebuchal. Se rodea por edificaciones de las manzanas catastrales 36252, 36276, 37252, 38254 y 37245.

Superficie:

18041m²

Vegetación:

Escasa y generalmente se encuentra próxima a la edificación. Principales especies presentes: Jacarandas, cuatro delante Real 38, moreras, delante del bar Ermita, plátanos, seis delante del Real 16, uno delante de la casa de la Camarista y uno delante de la Hermandad Matriz. Parterres con plantaciones de flores y abundancia de macetas en el monumento de la Coronación. Algunas ocupaciones del espacio público por establecimientos con usos terciarios han plantado césped y han dispuesto macetas.

Suelo:

Arenoso a excepción del monumento (solado) y las plantaciones comentadas. En general, el grueso de las edificaciones ocupa suelo público en este espacio con las tradicionales terrazas rociaras, que se enlosan y delimitan con diversos materiales y elementos.

Mobiliario urbano:

Farolas de fundición según el modelo estándar de la aldea. Frente a dependencias de la Hermandad Matriz: Kiosco de chucherías, tres cabinas telefónicas de distintos modelos, buzón de correos. Papeleras bordeando la Ermita, contenedor de vidrio junto al monumento.

Cercados:

El propio del monumento de la Coronación de carácter permanente. Con objeto de evitar el acceso de vehículos a las inmediaciones de la Ermita se dispone un cercado de palos en la embocadura de la calle Ermita, junto a la casa Hermandad de Huévar. Se suprime con la Romería, Saca de Yeguas, etc...

Monumentos o elementos singulares:

Monumento de la Coronación. Es un salón cerrado con una verja de hierro. Consta de grada a base de sardineles de ladrillo visto y enlosado de terrazo blanco y rosa. Jardinería a base de parterres y macetas. El monumento consta de pedestal formado por basa, fuste y capitel de mármol blanco rematado con escultura en piedra caliza y bronce representando a la Virgen del Rocio. Data de 1920. Su autor es el escultor Ordóñez.

Hitos visuales/paisajísticos

La Ermita, el Monumento de la Coronación, los árboles y las espadañas de las casas de Hermandad allí presentes.

Conservación del Espacio público:

Buena, excepto el impacto provocado por determinados usos permanentes y temporales (veladores, comercios...) y las características del mobiliario urbano que desdichan de las cualidades paisajísticas y de uso del espacio.

Publicidad:

La asociada a los veladores y establecimientos terciarios produce contaminación visual por las impropias características de su diseño, materiales y disposición. Como contraste el rótulo luminoso de la Hermandad de Triana.

Aparcamientos:

Inalcorrimados junto a la Ermita y casa de la Hermandad Matriz, alrededor del monumento de la Coronación, frente a las edificaciones. La regulación sólo se produce cuando se suprimen durante la romería y otras celebraciones.

Señalizaciones:

Rotulación estándar del vial. Señales de prohibición de aparcamientos alrededor del Santuario que contaminan visualmente el edificio.

Resena descriptiva:

Espacio en torno al Santuario sin una geometría precisa y con un carácter no unitario sino secuencial, muy dependiente de la conexión que entabla con otros espacios y viales. Un primer ámbito tiene un mayor carácter de plaza en el área del monumento y otro constituye un espacio con una delimitación más abierta hacia la Plaza del Asebuchal. Las manzanas combinan frente rectilíneos y formas más orgánicas y arqueadas.

Observaciones:

La abundancia de espadañas, por la notoria presencia de Casas de Hermandad y el desarrollo que ha adquirido el porte medio de su arbolado le confieren una calidad inquestionable que se añade a su centralidad y protagonismo histórico y cotidiano relacionándose íntimamente con los principales actos que en torno a la devoción a la Virgen del Rocio se desarrollan en la Aldea fuera de la Ermita.

Sin embargo, la terciarización y la presencia de mobiliario urbano ha producido una serie de impactos que no se encuentran acordes con la dignidad y las cualidades de adecuación que este espacio tan importantísimo merece. Entre los elementos más nocivos encontramos toneles, falso pozo y mobiliario de veladores inapropiados.

USO

Usos temporales:

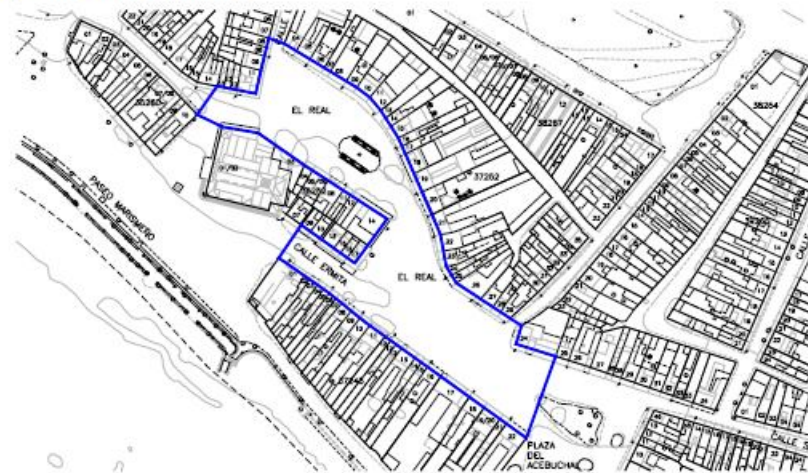
Rocio Grande (Misa de Pentecostés, Rosario de Almonte, Procesión...), Rocio Chico, paso de la Saca de Yeguas, etc. Durante la romería se incrementan los veladores y aparecen otros elementos efímeros de negativa repercusión sobre el paisaje de tan cualificado espacio.

Usos permanentes:

Tránsito, aparcamiento y ocupaciones por usos terciarios (veladores, kiosco,...)

GRADO DE PROTECCIÓN

Nivel de Protección: Plazas y paseos
Nivel de Intervención:
Protección de Usos: Espacio público Grado 3

LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE

D.- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ÍNDICE

1. FUNDAMENTO LEGAL

2. AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

3. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

3.1.- Objeto de la modificación.

3.2.- Alcance y contenido de la modificación. Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

3.3.- Desarrollo previsible del plan o programa.

3.4.- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

3.5.- Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

3.6.- Los efectos ambientales previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.

3.7.- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

3.8.- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

3.9.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

3.10.- La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la ley 8/2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

3.11.- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE

E.-EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

1.- INTRODUCCIÓN

De la misma manera, la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (en adelante LSPA), regula en su Capítulo V la EIS, determinando las actuaciones que necesariamente deben someterse a dicho procedimiento y que en cuanto a los instrumentos de planeamiento son las siguientes (Art. 56):

- Los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo con especial incidencia

La Ley prevé que reglamentariamente se establezcan los contenidos y metodologías para la EIS en cada uno de los supuestos contemplados en la misma, aprobándose a tal efecto el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que entró en vigor el 16 de junio de 2015.

Puesto que el presente documento prevé una innovación de un Plan Especial, se debe someter a evaluación del impacto en salud, a los efectos de valorar los posibles efectos, tanto positivos como negativos, que la misma pudiera tener sobre la salud de la población.

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la modificación del Plan Especial es **asignar el nivel de intervención grado 3** al espacio público recogido en la ficha EL-05 del Catálogo.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCÍO DE

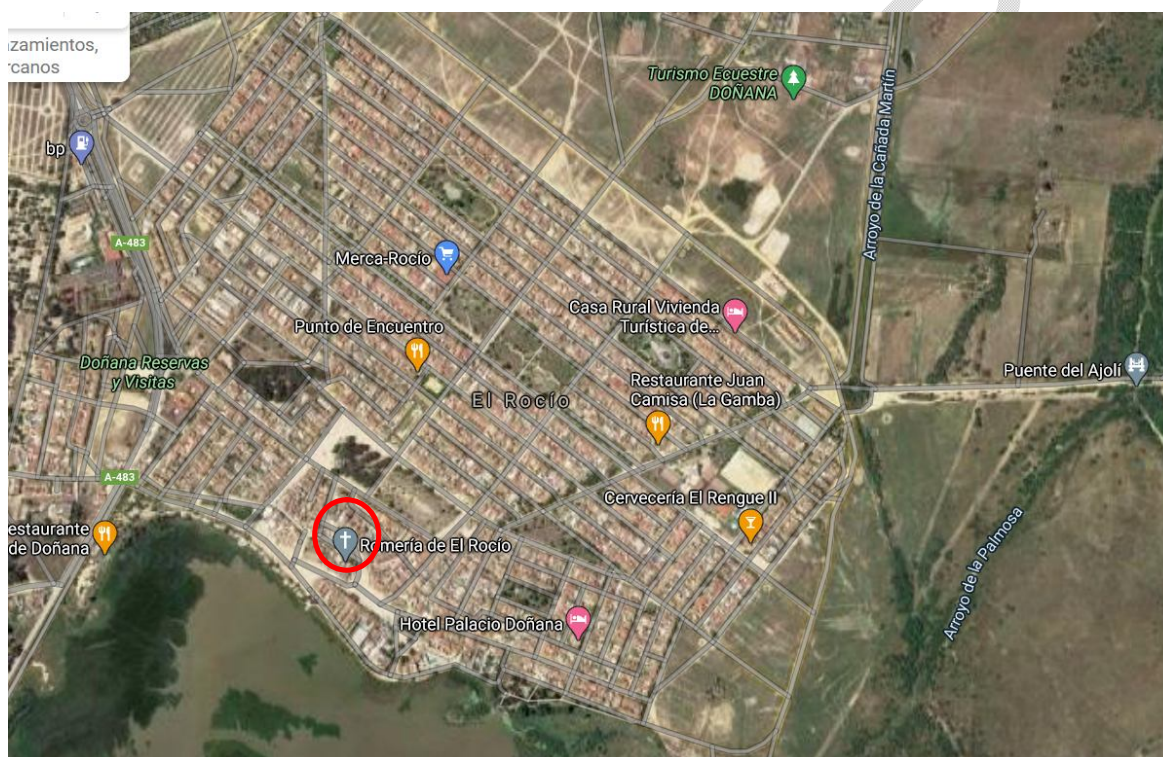
3.- SITUACIÓN DE PARTIDA Y OBJETIVO FINAL.

El Plan Especial recoge en el CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS aquellos elementos arquitectónicos protegidos localizados en el sitio histórico de El Rocío.

El objetivo final es la revisión del grado de protección definido en la ficha del catálogo EL-05.

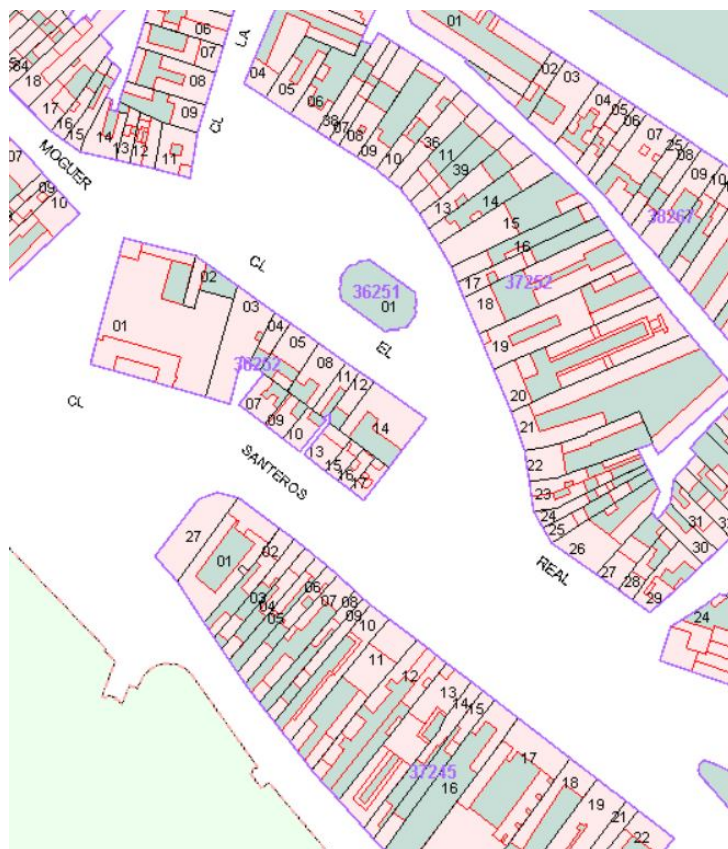
4.- ENCUADRE TERRITORIAL.

Se trata de un espacio público ubicado en el lateral de la Ermita de El Rocío, dentro del casco histórico del mismo.





PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE



5.- DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA.

El actual Plan Especial dispone como una determinación estructural el nivel de intervención grado 2 y uso permitido residencial para el espacio público reseñado en la ficha EL-05, por lo que se podría considerar que la población afectada es toda la perteneciente al núcleo municipal.

Pero dado el alcance de la modificación, que no es otro que la revisión de unos valores artísticos, arquitectónicos y culturales existentes en una plaza pública, no parece a priori que la adopción de un criterio u otro, puedan influir en determinar posibles impactos sobre la salud de la población.

6.- IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS. ANÁLISIS PRELIMINAR.

El principal impacto previsible en la salud se encuentra directamente relacionado con la propia obra de adaptación de la plaza. Si bien es cierto que se trata de una obra de reforma y no de nueva construcción.

Sin embargo, supone un impacto positivo el hecho de que se mejore las condiciones estéticas de la plaza así como se mejore la accesibilidad a la misma y se eviten riesgos de atrapamiento por acumulación de personas durante la Romería del Rocío.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE

Actuación	Determinant es afectados	Resultados en salud	Grupos vulnerables
Proyecto de reforma	Generación de polvo por las actividades de construcción y con la maquinaria	> riesgo de enfermedades pulmonares y alergias > estrés y riesgo de trastornos del sueño bajo peso, arritmia)	Personas mayores y con movilidad reducida, población infantil
	Contaminación acústica (posible aumento de ruidos por provenientes de vehículos en movimiento, de las actividades de la construcción, de las herramientas para la construcción)	> hipertensión, riesgo de enfermedades cardiovasculares > estrés y riesgo de trastornos del sueño, discapacidad auditiva, migraña, deterioro cognitivo	
	Generación de residuos	> morbimortalidad por lesiones accidentales y siniestralidad	

Tabla de recomendaciones de la evaluación

Impactos negativos	Recomendaciones para minimizarlos
Riesgo de residuos sólidos	- Prever medidas de recogida de residuos y su correcta eliminación y reciclado tanto en fase de construcción como de operación.
Riesgo de contaminación acústica y ambiental	-Fomentar las buenas prácticas constructivas (medidas de retención de polvo, evitar horarios sensibles para la generación de ruido,
Impactos positivos	Recomendaciones para maximizarlos
Evitar el deterioro la plaza, impidiendo así la destrucción del patrimonio arquitectónico municipal	
Mejores accesos durante la romería de El Rocío	

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE

7. LA VALORACIÓN

De todo lo anterior, se deduce que los riesgos identificados con la actuación pueden ser mitigados con las soluciones aportadas, resultando los impactos positivos superiores.

8. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

En resumen, la actuación que se propone sobre la modificación del grado de intervención de grado 2 a grado 3 en el espacio público El Real en suelo urbano conlleva una serie de riesgos en la salud de la población en general basados principalmente en el aumento de contaminación ambiental y acústica, los cuales se procederán a minimizar con las medidas recogidas en este documento. Así mismo, supone también una mejora en el ámbito social y económico de la población del núcleo urbano de El Rocío así como de los visitantes que acuden a ella durante la romería y otros eventos.

En Almonte, marzo de 2021

La arquitecta municipal
Fdo.: Laura Jiménez Maqueda

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE

F.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD.

La LOUA en su artículo 19.1.3 recoge que:

“En función de la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, así como un informe de sostenibilidad económica...”

Por otro lado, el RDL. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en el artículo 22.4 exige, dentro de la documentación que debe incluirse en los instrumentos de ordenación, un informe de sostenibilidad económica para todas aquellas actuaciones de transformación urbanística. El propio Texto Refundido en su artículo 7.1 define las actuaciones de transformación urbanística:

“A efectos de esta ley, se entiende por actuaciones de transformación urbanística:

Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para ajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de este”.

La presente modificación, al tener como objeto la revisión de la protección

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE

del espacio público recogido en la ficha EL-05, no supone ninguna modificación en la programación ni en la gestión del Plan Especial.

De la misma forma, el contenido de la innovación no puede considerarse una transformación urbanística ya que no implica obras de urbanización, así como no es una actuación que incremente las dotaciones para ajustar la proporción en relación a una mayor edificabilidad.

Por ello, se considera que no es necesaria la redacción de un estudio económico-financiero.

En relación con el Informe de Sostenibilidad Económica de la innovación, aclaramos que la revisión de valores arquitectónicos y, por lo tanto, su catalogación, no repercute en la Hacienda Municipal. No obstante, para la obras de rehabilitación de este espacio se tiene concedida subvención de la Junta de Andalucía para municipios turísticos.

1.- MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

Según art. 22 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, al regular la “evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano”, en su apartado 4, establece que la exigencia del informe de sostenibilidad económica se prevé, literalmente, en relación con las actuaciones de transformación urbanística, las cuales, conforme al art. 7 del citado texto refundido de la ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, define a efectos de esta Ley:

a) Las actuaciones de urbanización que incluyen:

- 1) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.
- 2) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales, las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.

El presente documento no requiere de inversiones que puedan comprometer la



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE

viabilidad de la actuación. La aprobación definitiva de la modificación no supone la necesidad posterior de realizar obra alguna de urbanización ya que no se modifica el trazado del viario ni de las infraestructuras, ni se incrementan las dotaciones públicas.

2.- FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 LOUA, se insertarán anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, iniciándose un trámite de información pública durante un plazo de un mes, en el cual se podrá examinar el documento y presentarse cuantas alegaciones se consideren convenientes.

3.- DOCUMENTACIÓN

Está constituida por la ficha EL-05, actuales y reformadas, del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan Especial, junto a planos de estado actual, fichas catastrales y los planos del proyecto de rehabilitación que se pretende.

4.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD SOCIOECONÓMICA

Según art. 22 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, al regular la “evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano”, en su apartado 4, establece que la exigencia del informe de sostenibilidad económica se prevé, literalmente, en relación con las actuaciones de transformación urbanística, las cuales, conforme al art. 7 del citado texto refundido de la ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, define a efectos de esta Ley:

a) Las actuaciones de urbanización que incluyen:

1) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

2) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales, las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE

El presente documento no requiere de inversiones que puedan comprometer la viabilidad de la actuación. La aprobación definitiva de la modificación no supone la necesidad posterior de realizar obra alguna de urbanización ya que no se modifica el trazado del viario ni de las infraestructuras, ni se incrementan las dotaciones públicas del ámbito.

Esta actuación no afecta a la economía de la Administración Estatal, Administración Autonómica; no afectando peyorativamente a ninguna de ellas. No afecta tampoco a la economía de la Administración Local al tratarse de una obra pública subvencionada al 100 %.

BORRADOR



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO EL-05 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SANTUARIO Y ALDEA DE EL ROCIO DE

G.- RESUMEN EJECUTIVO

El artículo 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, indica el contenido documental de los instrumentos de planeamiento y de conformidad con el contenido del art. 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se indica respecto a la necesidad del resumen ejecutivo; lo siguiente:

“Artículo 19.3:

1. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:
 - a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.”

OBJETIVO: En el espacio público El Real definido en la ficha EL-05 del Catálogo del Plan Especial del Santuario y la Aldea del Rocío, modificar el grado de intervención del mismo de grado 2 a grado 3. Manteniendo inalterado el nivel de intervención de "Plazas y Paseos" y el uso permitido de "espacio público".

FINALIDAD: permitir la rehabilitación de la plaza pavimentada y la mejora de su accesibilidad y seguridad.

PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Almonte.

ÁMBITO:

